



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 745/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Asepeyo.

Abogado/a: Jesús Miguel de Román Díez.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Ricardo Martín Santamaría, Tesorería General de la Seguridad Social y Cubermad Estructuras, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D.<sup>a</sup> Sonia Gozalo Delgado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 745/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Asepeyo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Ricardo Martín Santamaría, Tesorería General de la Seguridad Social y Cubermad Estructuras, S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 69/19. –

En Burgos, a 18 de febrero de 2019.

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento Seguridad Social número 745/18 a instancia de Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que comparece asistida del Letrado don Jesús Miguel de Román Díez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos por la Letrada doña Andrea Román Morejón, don Ricardo Martín Santamaría, que compareció en su propio nombre y sin asistencia letrada y Cubermad Estructuras, S.L.U., representada por doña María Cristina Ordás García y asistida por el Letrado don Israel Perea Laberga, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Y desestimar íntegramente la demanda formulada por Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Ricardo Martín Santamaría y Cubermad Estructuras, S.L.U., absolviendo a los demandados de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad



Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 074518, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Martín Santamaría, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
María Sonia Gozalo Delgado